

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 15 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020150018300

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por la cesionaria, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre de la demandada CECILIA ARBOLEDA GÓMEZ, dentro del proceso Coactivo adelantado EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ contra la mencionada convocada. Límitese la medida a la suma de \$411.000,00. Oficiése.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 10 de hoy 16 FEB 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.